



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX, ASÍ COMO MUNICIPIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos, metodología normativa y sistemas técnicos que habrán de regir la contratación de un Servicio integral D.D.D. (Desinfección-Desinsectación-Desrodentización) para el control vectorial en los edificios o centros públicos dependientes del Ayuntamiento de Albox que se relacionan mas adelante, a través del conjunto de técnicas que tienen por objeto el control permanente y/o la eliminación de dichas plagas y vectores, garantizándose la eficacia de dicho control sin perjudicar a la salud pública ni al medio ambiente.

Se aplicaran planes de prevención y tratamientos de desinfección frente a agentes infecciosos en instalaciones de titularidad municipal con riesgo de proliferación y dispersión de los mismos en el ambiente ó en aquellos edificios municipales susceptibles de presentar algún riesgo sanitario por agentes infecciosos.

II. ZONAS DE INTERVENCIÓN

El ámbito de actuación será los edificios o centros públicos dependientes del Ayuntamiento de Albox, que a continuación se relacionan:

- Casa Consistorial de Albox de C/ Rosario.
- Mercado Municipal de Abastos en Plaza de Andalucía.
- Cementerios Municipales.
- Edificio municipal de Plaza Nueva.
- Edificio Municipal de Policía Local en Plaza García Haro.
- Edificio Municipal para Escuela de Música y Conservatorio en C/ Asturias.
- Edificio Municipal del Pabellón de Deportes en Avda. Lepanto.
- Edificio Municipal para Escuela Taller en C/ Monterroel.
- Edificios Municipales para Centros Sociales en Barriadas.
- Edificio Municipal para Juzgado de Paz.
- Colegios de Educación Infantil y Primaria: Velázquez, Fenoy, Virgen del Saliente.
- Edificio de los Bomberos.
- Nave de obras.

En general:

- La totalidad de los edificios municipales que se relacionan, así como todos aquellos que se dieran de alta durante el período de vigencia del contrato.
- La red e saneamiento y alcantarillado en el término municipal.
- Los vehículos municipales que se encuentren en los garajes.
- Vías de uso público en casco urbano, urbanizaciones y polígono industrial.
- Parques y zonas verdes.
- Dependencias para instalaciones en edificios municipales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

A principios de año se realizará un calendario de actuaciones en todos ellos, y mensualmente se aportará un plan de los trabajos que se pretenden realizar.

III. NECESIDADES A SATISFACER

El servicio que se contrate consistirá como mínimo en la realización de las siguientes TAREAS:

1) Desinfección:

Tiene por objeto la destrucción mediante procedimientos químicos de los gérmenes causantes de enfermedades transmisibles.

2) Desinsectación:

Tiene por objeto eliminar aquellos insectos que intervienen en la transmisión de enfermedades humanas o animales, o que simplemente generan malestar en la población (fundamentalmente artrópodos).

3) Desratización y desrodentización:

El objeto de estos es la reducción al mínimo de la población de roedores existentes en el municipio, actuando fundamentalmente sobre la rata gris, combatiéndola mediante actuaciones pasivas y activas tanto en la red de alcantarillado como en la superficie. En este apartado como casos excepcionales, se trabajará también a fin de reducir la población de serpientes y reptiles que se acerquen al casco urbano.

4) Otros trabajos:

Con carácter ocasional y siempre a requerimiento de la Concejalía delegada del Área, la empresa contratista deberá efectuar actuaciones de asesoramiento tendentes a evitar la propagación de plagas o acumulaciones casuales de insectos (avisperos, colmenas naturales, etc.) desde zonas privadas a zonas públicas.

Y se propone como Servicios mínimos (a tener en cuenta en el Plan Anual a presentar):

i. Desinfección.

Se realizará como mínimo en 3 aplicaciones anuales que deberán ser aproximadamente a finales de Diciembre, y de Junio.

En los centros escolares se llevarán a cabo coincidiendo con los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y previo al inicio del curso escolar, salvo que por razones justificadas y aceptadas por el Ayuntamiento pueda ser en otra época.

En cualquier caso, la actuación a realizar al inicio del curso escolar, se ejecutará una vez que se hayan terminado las obras de conservación de los colegios. Cuando por razones justificadas se autorice la prestación del servicio o campañas durante época lectiva, las campañas se realizarán preferentemente los fines de semana para no alterar el funcionamiento de los centros, previa propuesta realizada al Ayuntamiento, compaginando los tratamientos con las actividades que estén previstas realizar en los centros. Los incrementos de coste que pudiera sufrir el servicio por esta circunstancia serán por cuenta del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

ii. Desinsectación General.

Se llevarán a cabo como mínimo tres actuaciones al año.

En los colegios públicos una de ellas se efectuará previamente al inicio del curso escolar, fijándose la siguiente atendiendo a las situaciones que se produzcan, o en todo caso en el período de vacaciones de Navidad o de Semana Santa.

En lo que respecta al resto de los edificios públicos se fijará un calendario que se facilitará al contratista, pudiendo realizarse de común acuerdo con este.

La desinsectación incluirá el tratamiento de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado en los edificios municipales en que los hubiera, debiéndose realizar con las campañas de desinfección de edificios públicos.

Igualmente se prestarán dos servicios al año de desinsectación y desinfección en los vehículos municipales que se encuentren en los garajes, incluyéndose en ese servicio todos aquellos vehículos que se adquieran durante la vigencia del contrato y que el Ayuntamiento comunicará al adjudicatario. Con carácter general, el servicio en vehículos se hará coincidir con el que se realice en edificios públicos, salvo justificación en contrario que será libremente apreciada por el Ayuntamiento.

iii. Desinsectación de alcantarillado.

Consiste en la eliminación, control y prevención de insectos, fundamentalmente los "rastreros".

Comprende el tratamiento contra artrópodos, principalmente insectos como cucarachas (*Blatta orientalis* – negra o común- y *Periplaneta americana*). El insecticida a utilizar será polivalente y eficaz contra otros insectos "rastreros" como hormigas, lepismas, etc.

El tratamiento se realizará obligatoriamente tres veces al año e incluirá, como mínimo, las siguientes aplicaciones:

- Insecticida de contacto, de efecto residual, suficientemente remanente, inocuo y no corrosivo, que no deberá presentar síntomas de resistencia en los insectos sin alterar el entorno ecológico.
- Insecticida fumígeno (humo) introducido en el interior de la alcantarilla. Los productos a utilizar deberán estar autorizados por el Ministerio de Sanidad para este fin.

iv. Desratización y desratonización.

El número de campañas será como mínimo de 3 al año, con la periodicidad adecuada para optimizar su eficacia, teniendo en cuenta los factores medio ambientales. Y en el caso de serpientes y reptiles, a requerimiento de la Concejalía responsable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

v. Actuaciones comunes que afectan a todos los servicios y actuaciones extraordinarias.

Con relación a todos los servicios citados en este Pliego, durante el período de duración del contrato, se realizarán cuantas actuaciones de control sean necesarias para mantener la población de roedores e insectos controlada, además de las estipuladas como obligatorias, siempre a requerimiento municipal. En caso de que estas actuaciones extraordinarias fueran necesarias por la incorrecta realización del servicio programado, será objeto de infracción grave. Se presume que el servicio ordinario es incorrecto cuando no se aporte el informe en el plazo señalado junto con los comprobantes de los productos utilizados y el plan de trabajo firmado.

Finalmente en cada una de las campañas, en los casos que se hayan instalado cebos, deberán comprobarse estos y el resultado de los mismos, debiendo emitir un informe y un certificado de actuación y productos empleados.

Las campañas deberán atenerse a las situaciones climatológicas, cesando inmediatamente en caso de lluvias o tormentas, existiendo la obligatoriedad de repetirlas en estos casos, así como la reposición de los cebos en caso de arrastre de los mismos.

Asimismo y durante la vigencia del contrato, se atenderán cuantos casos puntuales se presenten en el ámbito de prestación del servicio, informando al Ayuntamiento de las causas que motivaron la aparición de roedores e insectos y de las actuaciones realizadas.

El contratista está obligado a elaborar y remitir al Ayuntamiento un informe semestral de la evolución de la lucha antivectorial en el municipio.

El contratista no atenderá directamente ninguna reclamación de los particulares ni prestará servicio alguno como contratista municipal en edificios o jardines privados, fuera de los casos en los que se ordene expresamente por el Ayuntamiento por razones justificadas.

En los edificios públicos e instalaciones municipales dependientes del Ayuntamiento se realizará un tratamiento D.D.D. inicial de choque, pudiéndose aplicar alguno más en función de las condiciones higiénico-sanitarias y de utilidad del edificio a tratar, así como de la posible aparición de alguna plaga vectorial, y posteriormente tratamientos de mantenimiento a lo largo del año para evitar reinfestaciones.

En aquellas instalaciones o edificios municipales que por la legislación vigente les sean aplicables tratamientos de desinfección, se realizarán los mismos mediante la ejecución de un programa de mantenimiento para la prevención y control de agentes infecciosos, y en concreto para el cumplimiento del Real Decreto 865/2003, para la prevención y control de Legionelosis.

El adjudicatario suministrará el material en el plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

La entrega del suministro al Ayuntamiento tendrá que efectuarse por la empresa adjudicataria, en el edificio, local o dependencia que al efecto indique el director de la ejecución del contrato.

En el plazo máximo de 24 horas desde la entrega, la empresa adjudicataria, procederá a su completa instalación con todos sus componentes configurados. Será por cuenta y cargo del adjudicatario los trabajos y costes de instalación, transporte y gravámenes que se deriven del suministro.

El adjudicatario deberá entregar con la instalación de los equipos una ficha del material suministrado, donde se indiquen sus componentes básicos y el número de serie, a efectos de proceder a su inventario.

También se podrán aplicar tratamientos D.D.D. cuando las condiciones higiénico-sanitarias lo aconsejen y así lo determine el Servicio Municipal de Salud Pública, pudiéndose establecer un calendario de actuaciones periódicas a lo largo del año para aquellas instalaciones o edificios cuyo uso así lo requiera, especialmente los Mercados Municipales, que deberán tener un control de mantenimiento permanente mensualmente en toda la instalación o edificación en conjunto.

Se podrán realizar revisiones periódicas de edificios e instalaciones, así como cuantas pruebas y tareas sean exigidas por la legislación vigente o que determine el Servicio Municipal para verificar el cumplimiento de los trabajos realizados y si es necesario la repetición o aplicación de un tratamiento puntual, en cuyo caso la empresa adjudicataria deberá acatar dicho cumplimiento.

La Concejalía Competente del Ayuntamiento de Albox ejercerá la supervisión y coordinación del Adjudicatario, a fin de asegurarse que el servicio se está llevando a cabo conforme las exigencias del pliego y compromisos contractuales establecidos, pudiendo exigir la determinación de controles preventivos en situaciones de riesgo para la salud de la población.

En cualquier caso será necesario para aplicar un tratamiento de control de plaga puntual, la identificación y estudio científico del agente causante con toma de muestras e informe técnico en el que se incluya el producto a aplicar y su dosis, así como el foco de origen y lugar de su presencia.

IV. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de llevarse a cabo todas las acciones contempladas dentro del apartado de la finalidad del servicio a contratar, el Adjudicatario desarrollará más específicamente las siguientes funciones:

1. Poner en marcha los planes de puesta a punto y funcionamiento del servicio y los mecanismos que lo compongan indicando la metodología a seguir, es decir, un PLAN INTEGRAL DE ACTUACION ANUAL.

El plan integral implicará un tratamiento de choque y posteriormente los tratamientos de mantenimiento anuales necesarios, haciendo especial hincapié en las instalaciones municipales y en los edificios públicos dependientes del Ayuntamiento que no hayan sido tratados con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

En el Plan de Actuación se especificarán como mínimo los siguientes datos:

- a. Medios humanos y materiales
- b. Zonas de intervención
- c. Tipo de tratamiento y medidas pasivas a aplicar
- d. Productos utilizados
- e. Programa de revisiones y visitas
- f. Programa de mantenimiento con limpieza y desinfección
- g. Certificación de tratamiento
- h. Control analítico.
- i. Plan general de prevención
- j. Plan de comunicación e información pública

Los servicios se comunicaran con cinco días de antelación al Responsable del Contrato designado por el Ayuntamiento.

2. Desarrollo operativo debidamente protocolizado de los planes de mantenimiento y acciones a realizar.

Previamente al tratamiento se deberá realizar un Diagnostico de situación sobre el lugar en el que se quiere actuar, señalando los principales focos de infección y las medidas de control propuestas. A partir de este diagnostico se establecerán las medidas correctoras pasivas y activas a llevar a cabo, previniendo futuras reinfestaciones con especial cuidado en las edificaciones con falsos techos, conducciones de saneamiento, zonas oscuras, e.t.c.

3. Tramitará y remitirá al Responsable del Servicio del Ayuntamiento toda la información puntual relacionada con el calendario de trabajos a efectuar, así como los partes de trabajo con resumen mensual y certificaciones o documentación realizadas y solicitadas por el Servicio de Salud Publica, en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del mes de trabajo, incluidas las incidencias de interés surgidas, siendo en este caso la notificación inmediata. Para la realización de las campañas anuales, se comunicara con previa antelación a su inicio el calendario de trabajos diarios. El incumplimiento de este punto será motivo de penalidad.

4. Dentro del Plan General de prevención se especificaran mediante informe las medidas preventivas de seguridad a adoptar por los usuarios de las instalaciones tratadas, así como los tipos de señalización perfectamente visibles, siendo responsabilidad del adjudicatario los daños o accidentes ocasionados a los bienes o al personal por la falta de medidas de seguridad o la no adopción de las medidas preventivas necesarias.

5. La empresa adjudicataria estará obligada, en requerimiento del Ayuntamiento, a emitir informes técnicos solicitados sobre el estado de los trabajos y su eficacia en el plazo de cinco días. Así después de cada actuación en aplicación de los tratamientos realizados se actualizaran los planos sanitarios para comprobar la evolución o erradicación de los mismos con indicación del grado de infestación e informe de actuación, principalmente en las campañas anuales programadas, contemplando



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

estadísticas orientativas del número de ejemplares y especies, zonas de mayor infestación y su problemática, medidas a adoptar y metodología de trabajo, etc. El incumplimiento será motivo de penalidad.

La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento defectuoso o del mal funcionamiento de las instalaciones si ello está motivado por la manipulación y los tratamientos efectuados en las mismas.

6. Ante cualquier problema imprevisto durante las labores de control de plagas o la necesidad de adoptar las medidas preventivas necesarias para que los tratamientos sean más eficaces, la empresa lo pondrá en conocimiento del Servicio de Salud Pública de forma inmediata antes de tomar decisiones unilaterales. La no detección y comunicación de estas circunstancias será motivo de penalidad.

7. Siempre que se detecte un foco puntual de infección o plaga, el equipo técnico a de estar disponible el mismo día de la denuncia para la erradicación o control del mismo y si es urgente se actuara de inmediato a cualquier hora, para lo cual será necesario que el personal esté disponible y localizable.

V. DESARROLLO OPERATIVO DEL MANTENIMIENTO

Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato que se establezca, el Ayuntamiento cuenta con su Responsable Técnico ante la adjudicataria.

No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar, en cualquier momento, las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria como consecuencia del presente pliego, y de las que se contemplen en el contrato que de él se derive.

El responsable del Servicio Municipal deberá tener contacto inmediato y permanente vía telefónica con los operarios o personal que realice los trabajos y tratamientos descritos en el presente pliego, para así verificar su cumplimiento y recibir información sobre su ejecución en cualquier momento.

El Ayuntamiento podrá exigir el cambio en la frecuencia de aplicaciones, cantidad o tipo de producto a emplear por otro más idóneo a criterio de los Técnicos Municipales.

Cualquier información o incumplimiento del contrato, será comunicado a la empresa adjudicataria a través de su representante técnico del Ayuntamiento, mediante el correspondiente acta de incidencias que será en cualquier caso aceptada y firmada por el mismo.

El Servicio Municipal podrá recabar de la empresa adjudicataria los informes científicos precisos y el apoyo en operaciones de planificación, trabajo de campo, medios materiales o humanos que sean necesarios para mejorar los trabajos o el servicio objeto de contrato sin cargo alguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

VI. MEDIOS HUMANOS Y MATERIAL A UTILIZAR

La empresa adjudicataria deberá de comunicar los trabajadores que se dedicaran a prestar el servicio, así como la persona responsable que servirá de interlocutor con el servicio de Municipal del Ayuntamiento. Los equipos de protección personal deberán estar homologados.

Los daños que el personal ocasione en edificios o instalaciones y sean por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, pudiendo la Corporación detraer la indemnización procedente de las certificaciones.

VII. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SANCIONES

La Empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del Contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en la oferta, y a las indicaciones que se realicen desde el servicio de Salud Pública del Ayuntamiento, para la mejor prestación del servicio desde el criterio municipal y desde el respeto al equivalente financiero en el contrato.

Se establece la posibilidad de imposición de penalizaciones por la deficiente prestación de los servicios, según tabla de indemnizaciones reflejada a continuación, las cuales repercutirán directamente sobre la factura, previo informe del técnico correspondiente, dando cuenta inmediata a la empresa adjudicataria.

Si por causa imputable a la empresa adjudicataria, alguno de los servicios reflejados en el contrato dejara de prestarse, se dejará de emitir la correspondiente factura, no obstante si dicha falta es reiterada, dará lugar a la resolución del contrato.

Las infracciones cometidas por la Empresa adjudicataria por incumplimiento del contrato, se penalizarán como indemnizaciones en función de lo estipulado en la siguiente redacción:

INFRACCIONES SANCIONES

INFRACCIONES	SANCIONES
Retraso injustificado del comienzo de algún servicio, siempre que no ocurra más de tres veces al mes o doce en el año, respecto a día y horario previsto.	150 €
Incorrección en la prestación de los servicios, siempre que no se repita más de seis veces en el año, y no haya reiteración en un mes.	150 €
La descortesía del personal con los ciudadanos/as, y/o usuarios/as.	150 €
Incorrección en la prestación de los servicios, entre una y cinco veces en el mes o entre seis y dieciocho veces en el año.	400 €
El retraso o interrupción de algún servicio mas de una hora hasta tres, siempre que no totalicen mas de nueve horas al mes o veinticuatro horas en el año.	400 €
Incumplimiento de prescripciones establecidas en materia de seguridad e higiene.	400 €
Incumplimiento de las directrices de los responsables municipales	400 €
Alteración de los programas de control, técnicas, métodos, productos	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

etc... sin el previo acuerdo con los responsables municipales.	400 €
Incumplimiento de los protocolos de seguridad en edificios o infraestructuras	400 €
El retraso o interrupción de algún servicio por mas de nueve horas al mes o veinticuatro al año.	700 €
El retraso o interrupción de algún servicio por mas de nueve horas al mes o veinticuatro al año.	700 €
Incorrección en la prestación de los servicios mas de cinco veces en el mes o dieciocho en el año.	700 €

VIII. FORMA DE PAGO

Los servicios realizados serán abonados por el Ayuntamiento a razón de dos pagos iguales al año, a través de la presentación de una factura semestral por la empresa adjudicataria del servicio y conformada mediante certificaciones mensuales por el Servicio de Salud Pública Municipal y con el visto bueno del Concejal Delegado del Servicio, así como informe de los trabajos realizados, firmado y conformado por el responsable del área, espacio o servicio en el que se han realizado los trabajos. Por lo tanto será aconsejable que la empresa consiga un informe por cada uno de los trabajos realizados.

En cualquier caso solamente se realizara el pago a la empresa contratada a partir del mes que comience a prestar servicios al Ayuntamiento.

IX. DURACION DEL CONTRATO

La duración será de 2 años prorrogable hasta otro año más, salvo denuncia de las partes con un preaviso de tres meses anterior a la finalización del contrato y siempre que exista consignación presupuestaria, contado a partir de la firma del contrato de. Los trabajos deberán dar comienzo a partir de los siete días siguientes a la firma del contrato.

X. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación de este contrato asciende a la cantidad de 3.000 euros (IVA incluido), anual. (con posibilidad de minoración según licitación).

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. Igualmente se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en este pliego, sino cualesquiera otros necesarios para la ejecución del contrato.